

Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberán interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de abril de 1992, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Examinado el Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que recoge documentos diferenciados denominados en su tramitación Revisión del Programa de Actuación, Revisiones Puntuales y Modificaciones Puntuales, aprobado por acuerdos plenarios de fechas 16 de marzo y 27 de julio de 1990 y 26 de julio de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las siguientes Modificaciones:

Las contenidas en el documento denominado Revisiones Puntuales y nominadas como: B.2, D, E.1, E.2, E.3 y E.4 (recogidas en el documento aprobado provisionalmente y no en el acuerdo «subsanción de errores») y F.

Las contenidas en el documento denominado Modificaciones Puntuales que a continuación se detallan:

Modificaciones de Viario y Alineación, las numeradas como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Modificaciones de Usos Pormenorizados, las numeradas como: 10 y 11.

Modificaciones de Areas de Actuación, las numeradas como: 106, 107, 109, 118, 120, 122, 124, 202, 205, 206, 401, 403, 404, 406, 408, 410, 414, 415, 501, 503, 504, 508, 509, 510, 511, 513, 514, 516, 517, 520, 523, 525, 530, 532, 533, 534, 602, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 702, 703, 706, 708, 803, 805, 806, 807, 813, 814, 815, 817, 903, 904, 906 y 907.

Modificaciones de Normativa, las nominadas como: A.5.4, A.5.5, A.7.2, A.7.3, A.7.5, A.7.14, A.11.1, A.11.2, A.11.3, A.11.4, A.12.1, A.12.2, A.12.3, A.13.1, A.13.2, A.13.3, A.15.1, A.16.2, A.16.3, A.16.5, A.16.6, A.16.7, A.16.9, A.16.11, A.17.1, A.17.4, A.17.5 y A.18.1, así como las Modificaciones A.3.1 y A.5.2 (excepto en la alteración de alineaciones, Norma 6.4.1.a.); A.5.1 (salvo cuando considera parcelas de más de 2.000 m² en suelo no urbanizable, o efectos de clasificación como suelo urbano); A.5.3 (la excepción de la eliminación de las cargas urbanísticas); A.7.8, A.7.9 y A.7.10 (salvo la documentación aportada en el acuerdo de «subsanción de errores»); A.11.5 y A.11.7 (con lo incorporación de la legislación sectorial aplicable para dichos usos).

Las Modificaciones que son consecuencia de la aceptación de las alegaciones que se numeran como: 8, 10, 20 y 62.

Segundo. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones:

La contenida en el documento denominado Revisiones Puntuales e identificada en el plano G-2 con el n° 3 hasta tanto no se lleve a cabo la correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyéndose en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación.

Las contenidas en el documento denominado Modificaciones Puntuales dentro de las relativas a usos pormenorizados e identificadas con el n° 4 en el plano G-2 hasta tanto no se lleve a cabo la correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyéndose en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación; y el n° 9 ya que supone distinta zonificación de la zona verde «Grandes Parques Urbanos», debiendo tramitarse de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ley del Suelo.

Los contenidos en el documento denominado Modificaciones Puntuales dentro de las relativas a Areas de Actuación e identificadas con los números 123 y 207, por suponer la primera la supresión de una zona verde prevista en la Unidad de Actuación y la segunda una nueva zonificación de espacio libre, debiendo tramitarse antes por el procedimiento previsto en el art. 50 de la Ley del Suelo y las 502 hasta tanto no se complete con la documentación necesario que la legislación urbanística establece.

La Modificación consecuencia de la aceptación de la alegación n° 26 hasta tanto no se lleve a cabo la correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyendo en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación.

Tercero. Denegar la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones:

Las contenidas en el documento denominado Revisión del Programa de Actuación, ya que las mismas tienen un alcance distinto al previsto para esta figura en los arts. 48 de la Ley del Suelo y 158 del Reglamento de Planeamiento en relación con el art. 41 de este último.

Los contenidos en el documento denominado Revisiones Puntuales e identificadas como B.1, programadas para un tercer cuatrienio, ya que, de una parte, no es correcto este concepto de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 48 de la Ley del Suelo, en relación con el art. 41 del Reglamento de Planeamiento y, de otra, no se justifica en el documento la necesidad de su programación; y la identificadas como C porque la misma contiene un cambio de clasificación que implica un supuesto de Revisión del Plan General, previsto en su normativa en el art. 1.1.2, apartado 6.

Los contenidos en el documento denominado Modificaciones Puntuales que a continuación se detallan:

La Modificación de usos pormenorizados del plano G-2 n° 1, por implicar un supuesto de Revisión del Plan General previsto en su normativa en el art. 1.1.2, apartado 6.

Las Modificaciones de Normativa identificadas como A.1.1 (a) y A.17.2 porque suponen aumento de edificabilidad y altura sin que se prevea aumento de espacios libres como establece el art. 49.2 de la Ley del Suelo; la A.10.5 ya que supone revisar los criterios establecidos en el Plan para el ámbito de aplicación de los coeficientes de uso, implicando ello también un incremento de edificabilidad sin una mayor previsión de espacios libres como establece el art. 49.2 de la Ley del Suelo.

Las Modificaciones consecuencia de la aceptación de las alegaciones n° 2, 4, 27, 34 y 69, ya que su contenido es objeto de Modificación del Plan y las mismas no han sido tramitadas y formuladas como tales, según lo previsto en el art. 49.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto. El Ayuntamiento elaborará un Texto Refundido en el que se recogerá las modificaciones que sean objeto de aprobación definitiva por esta resolución y la subsanción, en el sentido expuesto en los apartados anteriores, de aquellas que hayan sido objeto de suspensión, entrando en vigor en el momento en que esta Consejería tome conocimiento de dicho texto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132.3.b., tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín (Cádiz), su Reglamento de régimen interior y tarifas máximas de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), ha solicitado con fecha 25 de febrero de 1991, la revisión de las tarifas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de dicha localidad.

Iniciada la tramitación oportuna de regularización del correspondiente expediente, al no haberse producido ninguna actuación desde la entrega de llaves de la Estación al citado Ayuntamiento, y a la vista de las personaciones en la Información Pública e informes evacuados,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 y artículo 187.3 de su Reglamento de Aplicación aprobado por Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, con fecha 5 de mayo de 1992, ha resuelto lo siguiente:

1º. Autorizar la explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín.

2º. Ratificar la aprobación del Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villamartín, en sesión de 27 de febrero de 1992.

3º. Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que toles tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

- A. Por entrada o salida de vehículos en las dársenas:
 - 1. Con recorrido menor a 50 kms 35 Pts.
 - 2. Con recorrido mayor de 50 kms 50 Pts.
- B. Por la utilización de las dársenas entre las 20 horas y las 7 horas del día siguiente, por cada vehículo 200 Pts.
- C. Por la ocupación de locales:
 - 1. Por ocupación de cada una de las taquillas 6.000 Pts./mes.
 - 2. Por ocupación de locales para consigna por mes 25.000 Pts.
- D. Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje a la Estación 10 Pts.

4º. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

5º. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Villamartín, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de mayo de 1992, sobre ampliación del plazo para presentación de planes técnicos de caza.

La Orden de 25 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca regula en sus artículos 7º al 11º y Disposición Adicional Primera, los abjetivos, contenidos, tramitaciones, vigencia y fechas límites de presentación, de los Planes Técnicos de Cazo.

Al existir en la Comunidad Autónoma de Andalucía unos siete mil cotos privados de caza, con el fin de evitar la acumulación de expedientes y el consiguiente retraso en su resolución, lo Orden de 23 de enero de 1992, sobre modificación del calendario de los Planes Técnicos de Caza, prorrogó para determinadas categorías de cotos las fechas límites de presentación.

Manteniéndose la existencia de la problemática antes expuesta, es conveniente ampliar el plazo de presentación de los planes técnicos de caza para los cotos incluidos en la categoría B, C y D.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Presidente del I.A.R.A. ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Para los cotos de categoría B, C y D, la fecha límite para la presentación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza, será la del día 1 de octubre de 1992.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía» prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el presente ejercicio a las siguientes Entidades:

Excmo. Aytº de Jaén.
Importe: 13.940.331.
Nº Contratos: 12.

Excmo. Aytº de Linares.
Importe: 22.198.350.
Nº Contratos: 25.

Excmo. Aytº de Martos.
Importe: 1.337.136.
Nº Contratos: 2.

Excmo. Aytº de Alcalá Real
Importe: 864.456.
Nº Contratos: 1.

Excmo. Aytº de Ubeda
Importe: 9.901.148.
Nº Contratos: 12.

Excmo. Aytº de Andújar.
Importe: 4.826.186.
Nº Contratos: 5.

Excmo. Diputación Prval.
Importe: 25.032.763.
Nº Contratos: 23.

Patronato de Bienestar Social Excmo. Diput. Prval. Cruz Roja Española.
Importe: 2.481.984.
Nº Contratos: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. decimotavo apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 29 de abril de 1992.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, interpuesto por Pedro Domecq, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, pro-